

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
- EJE ECONÓMICO -**

Informe No. IC-CDE-2022-001

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria el día lunes 19 de diciembre de 2022, respecto al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE"; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0672-OF de 25 de abril de 2022, el señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo asume la iniciativa legislativa de la "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV, del Título V, del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, De los procedimientos administrativos para el Otorgamiento de la LUAE";

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2370-O de 27 de abril de 2022, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, emitió para conocimiento, análisis y tratamiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, la revisión de los requisitos formales del proyecto de Ordenanza referido;

2.3. En la Mesa de Trabajo, realizada el 20 de junio de 2022, los equipos de asesores de los miembros de la Comisión, junto con los funcionarios competentes, procesaron las observaciones recibidas al Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De los Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de la LUAE";

2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-0514-O de 23 de junio de 2022, la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, de la Secretaría de Ambiente, remite el aporte a la Mesa de Trabajo de la Comisión en respuesta a los acuerdos de la reunión virtual realizada el 20 de junio del 2022, conforme a la normativa ambiental;



2.5. La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria mediante resolución No. 016-CDE-2022 de 08 de agosto de 2022, solicita se remitan por parte de la Procuraduría Metropolitana, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de la Agencia Metropolitana de Control, de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, de la Dirección Metropolitana de Informática, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los informes técnicos y jurídicos sobre el texto definitivo para el tratamiento del Proyecto de ordenanza referido;

2.6. Mediante oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0259 de 10 de agosto de 2022, la Dirección de Calidad Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico emite el Informe Técnico Legal del proyecto en mención, elaborado por la Dra. Mónica del Valle; aprobado por el Mgs. Sebastián Sevilla, Gerente Jurídico;

2.7. Mediante oficio Nro. CPEQ-2022-0685-O de 16 de agosto de 2022, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, informa que no contiene aspectos que sean de las competencias de esta Corporación del proyecto en mención;

2.8. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-1162-OF de 16 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, emite el informe técnico Nro. DMSC-CLUAE-2022-011, elaborado por el Ing. Marco Moya y aprobado por el Ing. Henry Reyes, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos, respecto al proyecto de Ordenanza referido;

2.9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3246-O de 16 de agosto de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro Subprocurador Metropolitano de asesoría jurídica, pone en conocimiento que, solo podría emitir un informe jurídico de carácter general ya que, no dispone de la información suficiente que sustente el proyecto planteado;

2.10. Mediante oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0951 de 17 de agosto de 2022, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, adjunta lo solicitado y ratifica que el contenido es idéntico a lo remitido mediante oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0259 por la Abg. Mónica del Valle, Directora de Calidad de la EPMGDT y delegada del señor Alcalde para el mencionado proyecto.

2.11. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0250 de 17 de agosto de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite el informe técnico Nro. DMSC-CLUAE-2022-011, elaborado por los Abogados Renato Coronel y David Ochoa y aprobado por la Abg. Adriana Rosas, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, respecto al proyecto en mención;

2.12. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2852-O de 17 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y



Vivienda, señala que las observaciones han sido puestas en consideración de las mesas de trabajo, mismas que han sido acogidas y se encuentran en el documento final;

2.13. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0990-O de 19 de agosto de 2022, la Agencia Metropolitana de Control, señala que las modificaciones que se proponen realizar en el proyecto de ordenanza metropolitana, no se encuentran en contraposición con el ordenamiento metropolitano vigente, por lo que emite informe favorable del texto de proyecto en mención;

2.14. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-01303-O de 19 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Informática, emite el informe No. DMI-PRY-INF-2019-013, elaborado por el Ing. Carlos Valladares y aprobado por el Ing. Boris Enríquez, Jefe de proyectos tecnológicos, respecto al proyecto de Ordenanza referido;

2.15. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4635-O de 22 de agosto de 2022, el Abg. Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, toda vez que se han remitido los oficios las diferentes dependencias municipales en contestación a la Resolución No. 016-CDE-2022, solicita se presente de manera inmediata el informe jurídico para el Tratamiento del proyecto de Ordenanza;

2.15. Mediante oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0363 de 01 de octubre de 2022, la Dirección de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico realizó la incorporación de las observaciones emitidas por la Procuraduría Metropolitana; adjunta el Informe Técnico Legal del Proyecto actualizado; y, el Proyecto final de la Ordenanza propuesta;

2.16. La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria mediante resolución No. 020-CDE-2022 de 17 de octubre de 2022, solicita a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, a la Dirección de Informática, a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; a la Agencia Metropolitana de Control, a CONQUITO la actualización de los informes técnicos pertinentes; previo el informe final por parte de la Procuraduría Metropolitana;

2.17. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0860-O de 20 de octubre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad adjunto el informe técnico elaborado en relación al mencionado proyecto de ordenanza, el cual contiene el criterio favorable;

2.18. Mediante oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-1202 de 21 de octubre de 2022, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, ratifica el contenido del "Informe Técnico Legal del proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,



“De los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE”; y, el Proyecto final de Ordenanza remitido con Oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0363;

2.19. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-1514-OF de 28 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, una vez analizado el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa, ratifica el contenido del Informe técnico Nro. DMSC-CLUAE-2022-011;

2.20. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-01715-O de 28 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Informática, remite la documentación correspondiente a la Ordenanza; La Jefatura de Ingeniería de Soluciones de la Dirección Metropolitana de Informática, ratifica el informe técnico remitido mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-01303-O, del 19 de agosto de 2022;

2.21. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-1215-O de 31 de octubre de 2022, la Agencia Metropolitana de Control, ratificar el informe jurídico remitido por la entidad, por lo que se emite informe favorable del texto de proyecto de ordenanza remitido;

2.22. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3978-O de 31 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, al respecto informa que debido a que las actividades económicas de las tipologías CZ1A y CZ1B no han sido afectadas en relación al procedimiento actual, ratificar el contenido del oficio STHV-DMGT-2022-2852-O de 17 de agosto de 2022;

2.23. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4554-O de 10 de noviembre de 2022, el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, asesor de despacho de la Procuraduría Metropolitana, remite su criterio legal favorable al proyecto de Ordenanza en referencia;

2.24. En sesión No. 074 extraordinaria, realizada el lunes 19 de diciembre de 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, luego de analizar los informes correspondientes, emite Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitan conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica *se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las*



Municipio de Quito

competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;*

Art. 240.- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Distritos Metropolitanos tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);*

Art. 266.- *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales;*

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Art. 60.- *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) literal d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

Art. 84.- *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano (...);*

Art. 135.- *inciso final, (...) el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;*

Ley de Turismo

Art. 5.- *Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a. Alojamiento; b. Servicio de alimentos y bebidas; c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d. Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones; y, f. Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables;*



Municipio de Quito

Art. 8.- *Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes;*

Reglamento a la Ley de Turismo

Art. 55.- *Para el inicio y ejercicio de las actividades turísticas se requiere además del registro de turismo, la licencia única anual de funcionamiento, la misma que constituye la autorización legal a los establecimientos dedicados a la prestación de los servicios turísticos, sin la cual no podrán operar, y tendrá vigencia durante el año en que se la otorgue y los sesenta días calendario del año siguiente;*

Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos

Art. 1.- Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

Art. 15.- Las entidades reguladas por esta Ley que cuenten con trámites administrativos que se puedan gestionar en línea, deben garantizar que el trámite, en su totalidad, se pueda realizar en línea y no podrán exigir la presentación del original o copia del comprobante de la gestión de dicho trámite como requisito para finalizar el mismo. Cuando el trámite administrativo se pueda gestionar en línea, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presencia física de la o el interesado;

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Art. 198.- Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico”.

Art. 199.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; (...), i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;

Art. 1307.- Establecer el régimen administrativo para el control del ejercicio de actividades turísticas del Distrito Metropolitano de Quito;



Art. 1774.- 1. Las Licencias Metropolitanas son herramientas de gestión administrativa, por las que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tutela de los bienes jurídicos respecto de los que ejerce competencia, autoriza actuaciones de los administrados. 2. Para efectos del Régimen Administrativo de Licencias Metropolitanas, se entiende por actuación todo obrar del administrado sujeto a regulación y control por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. 3. Para efectos del Régimen Administrativo de Licencias Metropolitanas, se entiende por administrado toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o comunidad, sujeta al ejercicio de las potestades públicas a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Art. 1790.- 1. Se tramitarán mediante el procedimiento especial aquellas licencias metropolitanas cuyo otorgamiento requiere, previamente, de informes preceptivos o facultativos adicionales a los informes, certificados de conformidad, y cuando la norma así lo prevea, Actas y Acuerdos de Compromisos o Cronogramas de Implementación de Observaciones Técnicas previsto para el procedimiento ordinario (...).

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, aprobó el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE", con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinente.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en Sesión No. 074 - extraordinaria del 19 de diciembre de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria abajo firmantes, aprueban el día 19 de diciembre de 2022 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico,
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

Sr. Bernardo Abad Merchán
Miembro de la Comisión

Sr. Hugo Ernesto Dávila Huertas
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión Nro. 074 - extraordinaria, realizada el día lunes 19 de diciembre de 2022, con la siguiente votación: A FAVOR: Sr. Hugo Ernesto Dávila Huertas, Sr. Bernardo Abad Merchán y Mgs. Analía Cecilia Ledesma García. - total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 19 de diciembre de 2022

Muy atentamente,

Dr. Patricio Guachamín L.
**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Desarrollo
Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.**